

A DESPACHO: 26 de enero 2021. Informando que la parte demandada quien actúa con mediación de apoderado judicial, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADIACADO:	Nº 2019-00371-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	DIOMIRA HOYOS CAICEDO

Auto de Sustanciación Nº 008

Ref. Corre traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la Secretaria de este despacho judicial, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TENGASE a la abogada **GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 25.480.346 de La Sierra, Cauca y T. P. Nº 148457 del C.S.J., como apoderada de la demandada **DIOMIRA HOYOS CAICEDO**, dentro del presente asunto en virtud del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

2019-371

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f9c32d069bedc3b2bba605a0205e2113ad84921daad3fa0f6260c7143f3161**
Documento generado en 26/01/2021 04:23:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>